



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00491557-NEU-SRH#MERN - ANR A LA ASOC. DE RIEGO DE RINCÓN DE LOS SAUCES.

VISTO:

El Expediente N° 8820-003456/21 y su electrónico EX-2020-00491557-NEU-SRH#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la Subsecretaría de Recursos Hídricos tramita un aporte no reintegrable para la Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho con 19/100 (\$456.628,19), destinado a reintegrar los gastos ocasionados con motivo de ejecutar trabajos de reparación de los dos canales principales de riego, por los daños ocurridos a causa del evento torrencial de lluvia y granizo acaecido el 08 de noviembre de 2020;

Que el sistema de riego, luego de la tormenta que azotó de manera significativa a la localidad de Rincón de los Sauces, quedó inoperable debido a los aluviones que provocaron embanques en diferentes tramos de los canales, centrándose en la zona de cañadones;

Que en particular el denominado “canal nuevo”, se encontraba totalmente embancado en unos 2430 metros aproximadamente, impidiendo el paso del agua, con el riesgo de pérdidas de cultivos que ello conlleva;

Que la Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces puso en operación nuevamente el sistema de riego realizando un desembanque de 2430 metros de los canales y alcantarillas, con el retiro de 7770 m³ aproximadamente de material arrastrado por los aluviones;

Que todos los trabajos realizados fueron certificados por personal técnico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que el citado Organismo certificó, mediante comprobantes incorporados al expediente, gastos por la suma total de cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho con 19/100 (\$456.628,19);

Que mediante Disposición N° 319/19, de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de las facultades otorgadas en el Código de Aguas y la Ley 3190, se reconoció a la Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces como usuarios de

aguas superficiales, dentro del ámbito territorial y se aprobó su Estatuto;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales en el marco de lo estipulado en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19, por lo que se estima procedente emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Simple Asociación de Riego y Drenaje de Rincón de los Sauces un Aporte Económico No Reintegrable por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho con 19/100 (\$456.628,19), destinado a reintegrar los gastos en que incurrió en la reparación de los dos canales principales de riego, por los daños ocurridos a causa del evento torrencial de lluvia y granizo acaecido el 08 de noviembre de 2020.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

UO. 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos

PRG. 036 – Gestión de Recursos Hídricos

JUR	SA	U.O	Fin	Fun.	Sf.	Inc.	Ppal.	Ppar.	Spar	FUFI	UGBE	IMPORTE
08	Wf	03	04	05	00	05	01	07	387	3613	0000	\$ 456.628,19

Atención a otras asociaciones

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, liquídense y páguese las obligaciones emergentes del presente, hasta la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.